



RADICADO: 05 266 31 20 002 2020-00301-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el documento aportado por la apoderada judicial que representa a LUIS GONZALO ARANGO BERMUDEZ no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 301 del código General del proceso no se accede a la solicitud presentada el 26 de mayo de 2021 tendiente a que se tenga notificada a la cónyuge demandada por conducta concluyente.

Previo a autorizar la notificación vía WhatsApp, se requiere a la profesional del derecho para que aporte certificación de la empresa de telecomunicación donde demuestre que dicho número telefónico es de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°078
Fijado hoy 31 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria